

COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

MINUTA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17 horas con 18 minutos del día 27 de febrero de 2009, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas; Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y el Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada Comisión, para llevar a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2009. Se hace constar la presencia en la sesión del Lic. Bernardo Valle Monroy, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, en su carácter de Secretario Técnico de esta Comisión, y del Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Primeramente y de conformidad con la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Secretario Técnico de la Comisión pasó lista de asistencia a los integrantes de dicha instancia, quienes firmaron el libro respectivo en el asiento correspondiente a la sesión que se celebra, mismo que debidamente signado por el Licenciado Bernardo Valle Monroy, Secretario de la Comisión, verifica la presencia de los tres integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, se declaró en los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento, la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2009.

Acto seguido, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes y que se transcribe a continuación:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 16 de febrero de 2009.
3. Informe que presenta el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto de los análisis del desistimiento presentado en el mes de febrero del año en curso, relativos al expediente IEDF-QCG/010/2009.
4. Informe que presenta el Secretario Ejecutivo, por conducto del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del estado que guarda la tramitación y sustanciación de las quejas que se han interpuesto ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Dictamen y anteproyectos de Resolución respecto de las quejas identificadas con los números de expediente IEDF-QCG-011/2009, IEDF-QCG-012/2009, IEDF-QCG-013/2009, IEDF-QCG-014/2009, IEDF-QCG-015/2009, IEDF-QCG-016/2009, IEDF-QCG-017/2009, IEDF-QCG-020/2009, IEDF-QCG-021/2009, IEDF-QCG-022/2009, QCG-023/2009, IEDF-QCG-024/2009, IEDF-QCG-026/2009, IEDF-QCG-027/2009, IEDF-QCG-028/2009, IEDF-QCG-029/2009, IEDF-QCG-031/2009, IEDF-QCG-032/2009, IEDF-QCG-034/2009, IEDF-QCG-035/2009, QCG-036/2009, IEDF-QCG-037/2009,

IEDF-QCG-038/2009, IEDF-QCG-040/2009, IEDF-QCG-041/2009, IEDF-QCG-044/2009, IEDF-QCG-045/2009, IEDF-QCG-046/2009, IEDF-QCG-047/2009, IEDF-QCG-048/2009, QCG-049/2009 y IEDF-QCG-050/2009, presentados por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

6. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-006/2008, y acumulada IEDF-QCG-035/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
7. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-021/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
8. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-032/2008 y Acumulado, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
9. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-041/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
10. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-042/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
11. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-048/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

12. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-050/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
13. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-051/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
14. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-052/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
15. Análisis, y en su caso aprobación del cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-006/2008 y acumulada IEDF-QCG-035/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
16. Análisis, y en su caso aprobación del cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-021/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
17. Análisis, y en su caso aprobación del cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-032/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
18. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de emplazamiento en el expediente IEDF-QCG-040/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
19. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de acumulación de los expedientes identificados con los números IEDF-QCG-025/2008, IEDF-QCG-051/2009, IEDF-QCG-052/2009, IEDF-QCG-053/2009, IEDF-QCG-063/2009, IEDF-QCG-065/2009, IEDF-QCG-070/2009, IEDF-QCG-

071/2009 e IEDF-QCG-081/2009 a la IEDF-QCG-007/2009, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

20. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de acumulación de los expedientes identificados con los números IEDF-QCG-010/2009 a la IEDF-QCG-008/2008, IEDF-QCG-009/2008, IEDF-QCG-010/2008, IEDF-QCG-015/2008, IEDF-QCG-019/2008, IEDF-QCG-020/2008, e IEDF-QCG-046/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, después de discutir y analizar ampliamente los asuntos contenidos en el Orden del Día antes transcrito, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, resolvieron adoptar los siguientes:

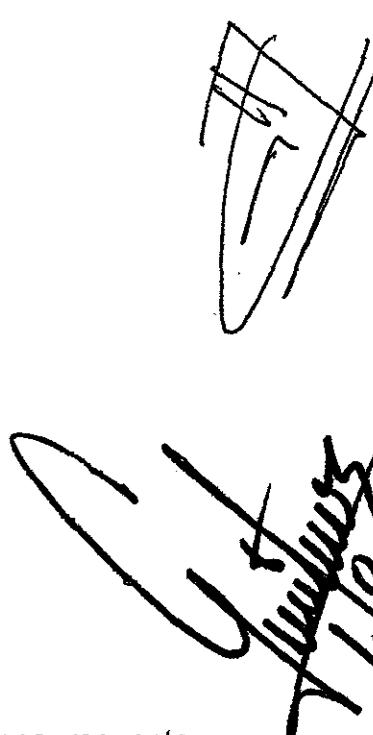
ACUERDOS

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 16 de febrero de 2009.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta de la Comisión señaló que se encontraba a la consideración de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, el proyecto de Minuta de referencia.

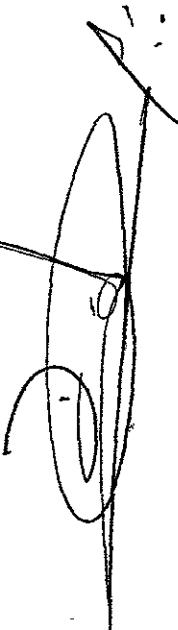
Al no haber comentarios al respecto, los integrantes de la Comisión, adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4^a.Ext.1.02.09 Se aprueba, por unanimidad de votos, la Minuta relativa a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, celebrada el 16 de febrero de 2009.

- 
3. Informe que presenta el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto de los análisis del desistimiento presentado en el mes de febrero del año en curso, relativos al expediente IEDF-QCG/010/2009.

En uso de la palabra, la Consejera Presidenta de la Comisión cedió el uso de la voz al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que expusiera el punto.

El titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que el informe de mérito pretendía dar cuenta cabal en términos de lo solicitado a la Unidad de Asuntos Jurídicos y por instrucciones del Secretario Ejecutivo de este Instituto, del análisis efectuado al desistimiento presentado en el mes de febrero del año en curso relativo al expediente IEDF-QCG-010/2009. En este sentido, señaló que el



13 de enero de 2009, el señor José Martínez Nava presentó una queja en contra de Adrián Ruvalcaba Suárez, en la que se denunciaban presuntos actos anticipados de precampaña para el proceso electoral ordinario 2008-2009, para lo cual se asignó el número de expediente IEDF-QCG-010/2009.

El Lic. José Rico Espinosa también manifestó que las circunstancias de tiempo, modo y lugar, relacionadas con la queja son las siguientes: El 10 de enero sobre la avenidas Pastores, Lote 10, Manzana K de la Colonia Navidad del Distrito Federal se repartieron despensas para promocionar la imagen del licenciado Adrián Ruvalcaba como candidato en el marco de la festividad de Reyes. Las pruebas que se aportaron son: un video del domicilio, una grabación de audio en una de las asamblea, copia simple de la entrevista publicada en la revista Gente Sur número 142, copia simple de volantes, y copia simple de un cartel tamaño oficio en el que se invita a festejar el Día de Reyes.

Posteriormente señaló que el 11 de febrero del mismo año, presuntamente el Sr. Mario José Martínez Nava presentó escrito de desistimiento respecto de la queja 10/09.

El Lic. José Rico Espinosa, de igual manera, indicó que del análisis practicado, del resultado del mismo, se establece que de acuerdo con el artículo 36, fracción II del Reglamento para la sustanciación de quejas administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, el desistimiento procede por escrito, ratificado ante el Secretario, hasta antes de la aprobación del dictamen, cuando sólo afecte el interés jurídico del quejoso.

Manifestó que en el caso en particular del escrito de queja se advierte la denuncia de presuntos actos anticipados de campaña, respecto de los cuales se aportan las pruebas conducentes a fin de generar en la autoridad electoral elementos de convicción para proceder a la investigación de las conductas aquí denunciadas.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, de la misma manera comentó que resulta claro que los actos anticipados de campaña son, por su

naturaleza, hechos públicos y consecuentemente no sólo afectan el interés particular, sino el interés general al impactar en la propia contienda electoral. El razonamiento anterior se robustece con el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-51/2007, en la que se refiere específicamente a los actos anticipados de campaña en la siguiente forma: *"Si de los hechos denunciados se advierte la presunta trasgresión de la normatividad electoral en perjuicio no sólo de un particular sino del interés general, la investigación iniciada no puede interrumpirse por el mero impulso y deseo de una de las partes y mucho menos significa la renuncia de una actividad que la ley le impone a la autoridad electoral administrativa, orillándola a que decline el ejercicio de su facultad decisoria, que es de orden público. Por el contrario, debe concluirse que una resolución que de manera oportuna, eficaz y exhaustiva decida sobre la existencia de la irregularidad determine si se actualizan o no las infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, quién o quiénes son los responsables e imponga las sanciones que en la esfera de su competencia en derecho proceda. Ello porque de adoptar una postura contraria implicaría desconocer las facultades de vigilancia, investigación y de sanción con que cuenta el Instituto Federal Electoral. Se restaría eficacia al procedimiento administrativo investigador diseñado para castigar y disuadir cualquier clase de conductas irregulares que infrinjan la normatividad electoral y más aún se pondría en riesgo el interés público sobre el particular, dado que se dejaría al arbitrio de las partes involucradas la posible negociación de la ley. Derivado de posibles componendas entre las propias partes involucradas y atentaría contra el principio de no disponibilidad que rige los procedimientos inquisitivos como el que nos ocupa."*

Posteriormente, el Lic. José Rico Espinosa manifestó que la Sala Superior refiere cómo debe entenderse la figura procesal del desistimiento en el caso en cuestión citando, lo siguiente: *"Bajo este contexto resulta incuestionable que el abandono de la pretensión, a través de la invocación de una figura procesal tendente a terminar una investigación y posible sanción, no puede ser procedente cuando estén en conflicto intereses públicos, ya que la tutela investigadora pasa a manos del Estado, quien a su vez la delega al Instituto Federal Electoral para que se*

encargue de velar por el justo acatamiento del orden constitucional y legal en materia electoral, tendente a salvaguardar el interés de la colectividad."

Asimismo, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que al respecto de la naturaleza de los actos anticipados de campaña la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha referido lo siguiente: *"Esta Sala Superior estima que la característica de los hechos denunciados permite colegir que los derechos involucrados no son sólo del dominio e interés particular del entonces partido político actor, ya que se trata de la presunta comisión de conductas contrarias a las disposiciones legales de orden público en materia electoral, como lo es la realización de actos anticipados de campaña, en donde se hace del conocimiento de la autoridad que un candidato supuestamente promocionó su imagen pública fuera de los plazos legalmente previstos, en aras de posicionarse de manera preferente sobre el electorado en relación a sus demás contendientes, en la víspera de la celebración de la elección constitucional del pasado proceso electoral federal."*

Derivado de lo anterior, señaló que resultaba claro que el desistimiento presentado por el C. Mario José Martínez Nava era improcedente, ya que las conductas aquí denunciadas afectan bienes jurídicos públicos que esta autoridad electoral se encuentra obligada por disposición legal a salvaguardar.

En ese sentido, el Lic. José Rico Espinosa consideró necesario hacer las siguientes precisiones:

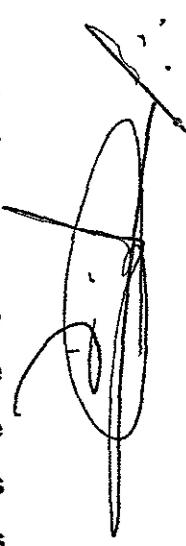
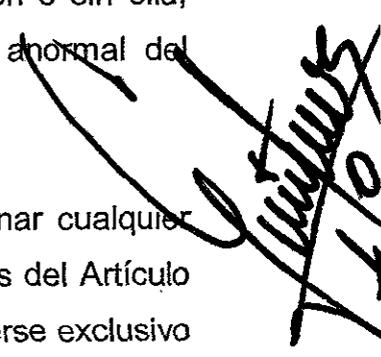
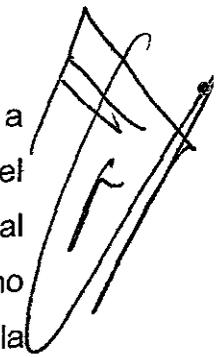
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
- Que dichos institutos políticos tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los

programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

- El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal determina que la organización de las elecciones locales es una función del Estado que se efectúa a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, siendo principios rectores de esa función estatal la certeza, la legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- Por otra parte, del análisis de los artículos 1, 2, 3, 86, 89 párrafo primero y 95, fracciones VIII, XIII y XIV y 28 del Código Electoral del Distrito Federal se deduce que las disposiciones contenidas en ese Código son de orden público y de observancia general.
- Que el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones es el Instituto Electoral del Distrito Federal, además que el Consejo General del referido Instituto como órgano superior de dirección y vigilancia es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electorales, teniendo entre sus diversas atribuciones investigar por los medios a su alcance hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.
- Que la autoridad administrativa electoral conocerá de las irregularidades en que haya incurrido un partido político o una agrupación política a través de la instauración de un procedimiento administrativo investigador.
- Que el Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del IEDF, dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el procedimiento administrativo sancionador para el conocimiento de quejas echas valer en contra de las asociaciones políticas y la aplicación de sanciones administrativas que en su caso resulten de conformidad con lo

previsto por el título V, del libro IV y demás disposiciones relativas del Código Electoral del Distrito Federal.

- Que los derechos e intereses discutidos no sólo deben entenderse de los dominios de los particulares, sino por el contrario, atento a lo que se controvierte o ventile en la mayoría de los casos tiene repercusiones en el estado o la sociedad. Su interés también debe comprenderse del ámbito público.
- Que en consecuencia, la disponibilidad del derecho, si sólo están a discusión derechos públicos, no puede quedar al arbitrio de las partes el litigio, la actuación de los partidos políticos o coaliciones queda limitada al ejercicio de la acción y a la determinación del sujeto, sin embargo, no pueden disponer del proceso a través de una serie de actos que con la fuerza de la cosa juzgada, allanamiento, renuncia, transacción o sin ella, desistimiento o caducidad, han de producir la terminación anormal del procedimiento con anterioridad a la resolución definitiva.
- Que en ese tenor, debe estimarse que el interés de sancionar cualquier clase de conductas ilícitas, de índole electoral en los términos del Artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal, no debe entenderse exclusivo de un partido político ciudadano por el mero hecho de haber presentado una denuncia y aportado pruebas que condujeran a acreditar la comisión de la infracción, dado que hay un interés superior y general denominado interés público, el cual se relaciona con las necesidades colectivas de los miembros de la comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del estado, las cuales son irrenunciables.
- Por tanto, que ante el hecho de que el Instituto Electoral del Distrito Federal, en uso de sus atribuciones inicie a petición de parte o de oficio, de manera inquisitiva un procedimiento administrativo investigador en el que sus principios básicos son el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como que las actividades



de las asociaciones políticas se desarrollen con apego a la normatividad aplicable, conducen ineludiblemente a considerar que si de los hechos denunciados se advierte la presunta transgresión a la normatividad electoral en perjuicio no sólo de un particular sino del interés general, la investigación iniciada no puede interrumpirse por el mero impulso y deseo de una de las partes, ni mucho menos significa la renuncia de una actividad que la ley le impone a la autoridad electoral administrativa orillándola a que decline el ejercicio de su facultad decisoria que es de orden público. Por el contrario, debe concluirse con una resolución que de manera oportuna, eficaz, expedita y exhaustiva decida sobre la existencia de la irregularidad, determine si se actualiza o no las infracciones al Código Electoral del Distrito Federal, quién o quiénes son los responsables e imponga las sanciones en la esfera de su competencia en derecho proceda.

En uso de la palabra, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, puso a la consideración de los Consejeros Electorales integrantes de dicho órgano colegiado el informe en alusión.

No habiendo más comentarios adicionales, los Consejeros Electorales tuvieron por recibido el informe de mérito.

DR.4ª.Ext.3.02.09 Se tiene por recibido el Informe que presenta el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto de los análisis del desistimiento presentado en el mes de febrero del año en curso, relativos al expediente IEDF-QCG/010/2009.

4. Informe que presenta el Secretario Ejecutivo, por conducto del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del estado que guarda la tramitación y sustanciación de las quejas que se han interpuesto ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

La Consejera Presidenta de la Comisión en uso de la voz, cedió el uso de la palabra al Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que expusiera el informe de mérito.

El Lic. José Rico Espinosa señaló que en términos de lo solicitado por la Presidenta de la Comisión, rendía el informe sobre el estado procesal que guardan los expedientes de queja que han sido turnados a ese Cuerpo Colegiado y que de conformidad con el ámbito de atribuciones conferidas a la Unidad Técnica le corresponde coadyuvar en su sustanciación.

Para tal efecto, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos presentó el documento que muestra el estado procesal de las quejas que se encuentran actualmente en trámite. Manifestó que en el mismo, se refleja de manera concentrada, el estatus que guarda cada expediente, identificándose los datos esenciales de cada uno de ellos, esto es: el número de expediente, la fecha de presentación, la identidad del quejoso y del presunto responsable, y tanto la última actuación realizada, como las próximas a llevar a cabo.

Bajo este contexto, el Lic. José Rico Espinosa informó que de conformidad con el avance plasmado en el informe que se rendía en este acto, se puede recalcar la realización de once diligencias de emplazamientos, la elaboración de diversos oficios y certificaciones tendentes a integrar los expedientes que queja, el dictado de setenta y ocho requerimientos en cumplimiento a los acuerdos de esta Comisión en su sesión del 13 de febrero de este año, así como el desarrollo de igual número de diligencias de notificación relacionadas con diversos requerimientos acordados por esta Comisión y por el Secretario Ejecutivo de este Instituto.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos recordó que la estadística muestra que respecto al año 2008 todavía subsisten 30 expedientes, que se encuentran en diversos grados de instrucción, respecto de los cuales en algunos casos ya se encuentran elaborándose el análisis tendente a la sentencia de fondo.

En lo relativo al año 2009, se encuentran en trámite 79 expedientes, a reserva de lo que resuelva esta Comisión en el siguiente punto del Orden del Día.

El Lic. José Rico Espinosa informó que se encuentran turnados a la Comisión de Asociaciones Políticas 17 expedientes, en los cuales se empezarán a realizar las diligencias de investigación atinente, independientemente que algunos de ellos serán acumulados a quejas ya existentes.

También recalcó que hasta el día de ayer se había contestado el requerimiento dictado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, relativo a los avisos presentados por los partidos políticos respecto de los precandidatos registrados en su procesos de selección interna para la postulación para candidaturas para las elecciones federales que tendrán lugar de manera concurrente en el Distrito Federal.

De esta manera, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos afirmó que los ciudadanos señalados como presuntos responsables en las quejas 016/2008, 040/2008, 043/2008, 045/2008, 052/2008, 001/2009, 005/2009, 047/2009 y 061/2009, están registrados a nivel federal; de ahí que se propondrá en la siguiente sesión de esta Comisión, los proyectos de dictamen y resolución en los que se proponga la incompetencia en favor del Instituto Federal Electoral.

De igual modo, informó que por conducto del Lic. Bernardo Valle Monroy se proporcionó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de manera económica un ejemplar del informe que rindió el Secretario Ejecutivo relativo al aviso presentado por el Partido de la Revolución Democrática sobre sus procesos de selección interna de sus candidatos, así como del nombre de sus precandidatos que contendrán en los mismos. El Lic. José Rico Espinosa comentó que de una revisión de los mismos, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos estaba en condiciones de priorizar la resolución de aquellos casos en que el denunciado se hubiera inscrito a ese proceso, a fin de dotar de certidumbre a los procesos de selección internos de los partidos políticos. Recordó que aún el Partido Acción

Nacional no había rendido ese informe, pero cuando esto suceda se procederá de la misma forma.

Asimismo, informó que se había detectado que los presuntos responsables señalados en las quejas 013/2008, 014/2008 y ACUMULADA 029/2008, 007/2009 y 066/2009, no se encuentran compitiendo en ese proceso interno; de ahí que, en su caso, la resolución de estos asuntos no guardan la misma prioridad de los restantes en los que se encuentra involucrado un posible candidato.

De igual modo, comentó que existe un universo de dieciséis asuntos en los que no puede establecerse la situación del presunto responsable, por lo que se continuará dándose la atención debida a los mismos.

En suma, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos estimó que la información antes referida y que se encuentra exployada en el informe de referencia, permitirá conocer de manera puntual el estado que guardan las presentes indagatorias. Finalmente, reiteró la plena disposición de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de emplear todo los esfuerzos para atender estos asuntos por su relevancia para la imagen de esta institución.

La Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas comentó que en la queja identificada con la clave IEDF/QCG/055/2008, en el lugar 30 del informe presentado, se hacía referencia a una vista ordenada, la cual no había sido desahogada por el partido político requerido, y que se señalaba que lo procedente era elaborar un nuevo requerimiento, por lo que solicitó al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos mayor información sobre el contenido de dicho requerimiento.

El Lic. José Rico Espinosa señaló que se trataba a los intentos que se están haciendo por establecer la militancia del imputado respecto del partido político que pudiera estar involucrado. Comentó que se contaba en el escrito de queja con una imputación, y por las indagatorias que se han realizado se tenía la certeza de que parece ser que existe un cambio de militancia del presunto responsable. De

manera que se tendría que precisar y en esa instancia se encontraba el proceso. Aclarando que el partido político no reconocía dicha militancia.

La Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan puso a consideración de los integrantes de la Comisión el presente informe.

Al no haber comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión tuvieron por recibido el Informe presentado.

DR.4º.Ext.4.02.09 Se tiene por recibido el Informe que presenta el Secretario Ejecutivo, por conducto del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del estado que guarda la tramitación y sustanciación de las quejas que se han interpuesto ante el Instituto Electoral del Distrito Federal.

5. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Dictamen y anteproyectos de Resolución respecto de las quejas identificadas con los números de expediente IEDF-QCG-011/2009, IEDF-QCG-012/2009, IEDF-QCG-013/2009, IEDF-QCG-014/2009, IEDF-QCG-015/2009, IEDF-QCG-016/2009, IEDF-QCG-017/2009, IEDF-QCG-020/2009, IEDF-QCG-021/2009, IEDF-QCG-022/2009, QCG-023/2009, IEDF-QCG-024/2009, IEDF-QCG-026/2009, IEDF-QCG-027/2009, IEDF-QCG-028/2009, IEDF-QCG-029/2009, IEDF-QCG-031/2009, IEDF-QCG-032/2009, IEDF-QCG-034/2009, IEDF-QCG-035/2009, QCG-036/2009, IEDF-QCG-037/2009, IEDF-QCG-038/2009, IEDF-QCG-040/2009, IEDF-QCG-041/2009, IEDF-QCG-044/2009, IEDF-QCG-045/2009, IEDF-QCG-046/2009, IEDF-QCG-047/2009, IEDF-QCG-048/2009, QCG-049/2009 y IEDF-QCG-050/2009, presentados por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos para ser sometidos a la consideración del Consejo General.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández comentó que tenía algunas observaciones a los proyectos de dictamen.

Manifestó que hacía una atenta sugerencia para que se redujeran las transcripciones, sobre todo en la parte de los resultandos, ya que se hacían

transcripciones del ocuro, cuando bien podría hacerse un extracto del mismo señalando exclusivamente la esencia de lo que se refiere.

Señaló que algunas otras observaciones tenían que ver con la precisión del fundamento que se citaba, porque se hacían señalamientos genéricos, por ejemplo al artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal, cuando por las hipótesis referidas hubiera sido conveniente señalar de manera específica que eran los párrafos segundo y tercero los que se están empleando.

El Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández también indicó que en la página dos, en el resultando siete, tenía una propuesta de redacción que haría llegar a la Secretaría Técnica, que no cambiaba el sentido pero que aclaraba el fraseo que se estaba empleando el cual pudiera generar, por lo menos, un malentendido, porque se daba la impresión de que el recurrente no atendió la prevención que se le hizo, siendo que sí la atendió, pero no aportó los datos que se le habían solicitado, o al menos aportó otros diversos.

Finalmente, a partir de la foja 33, en el considerando segundo, sugirió que se hiciera una revisión de la redacción de los diversos párrafos, porque se podría incurrir en una posible contradicción.

El Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández citó algunas frases que estaban plasmadas de manera diversa, refiriendo que dentro del texto se señalaba que el quejoso se abstuvo de referir los lugares en que fueron desplegadas las conductas de promoción por parte del denunciado, después se mencionaba que sí se indicaban los lugares en donde se habían colocado la propaganda a la que hacía referencia. Después se decía que se realizó una inspección ocular en los lugares señalados por el quejoso y por último se comentaba que el escrito inicial no cumplía con los presupuestos procesales para iniciar el procedimiento solicitado, y que los mismos no fueron subsanados, a pesar de haberse requerido.

Consideró que sí valdría la pena darle uniformidad al documento, porque si en un principio se dice que omitió señalar lugares y después se dice que sí los señaló,

podiera resultar contradictorio. Señaló que simple y sencillamente solicitaba que se uniformara el documento.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que se había detectado esa irregularidad en el resultando siete, última parte. Y de conformidad con las opiniones y en correlación con los comentarios que se emitieron con los asesores de los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión, ya se había hecho la corrección pertinente.

Por otra parte, señaló que en cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos sometía a la consideración de este órgano colegiado 32 proyectos de dictamen y 32 anteproyectos de resolución de igual número de procedimientos de queja interpuestos por el Partido Acción Nacional en contra de diversos ciudadanos, así como del Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, el Lic. José Rico Espinosa informó que los mismos fueron tramitados en términos del Reglamento para la sustanciación de las quejas administrativas de este Instituto, el cual confiere al Secretario Ejecutivo la atribución de revisar que los escritos de quejas reúnan los presupuestos presupuestales de la vía, entre ellos que el escrito que dio origen a un expediente reúna los requisitos establecidos en el numeral 13, pudiendo requerir al promovente para que subsane cualquier irregularidad que no permita la consecución de la indagatoria. Bajo esta lógica, en los asuntos sometidos a la consideración de la Comisión de Asociaciones Políticas, el Secretario Ejecutivo arribó a la conclusión de que los escritos iniciales no cumplían los requisitos señalados en la fracción V y VI del citado Artículo 13, porque el quejoso no fue capaz de precisar los lugares donde se estarían desarrollando los hechos denunciados ni aportó los medios de prueba que al menos en un grado indiciario soportaran sus afirmaciones.

Por este motivo, mediante proveídos dictados entre el 22 y 27 de enero de 2009, se requirió al promovente para que subsanaran sus escritos iniciales precisándole los requisitos omitidos; lo que realizó, señalando diversos domicilios en los que se

encontrarían diversos elementos propagandísticos en favor de los presuntos responsables. No obstante ello, de las inspecciones oculares que se realizaron sobre esos domicilios, así como las levantadas con motivo de las circulares 202 y 205, emitidas por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, se detectó que en aquéllos no se reportó propaganda alguna.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos informó que el Secretario Ejecutivo estimó que las denuncias en comento no reunían los presupuestos procesales vertidos por el artículo 175 del Código Electoral del Distrito Federal, lo que constituye un obstáculo para proceder al inicio de las indagatorias solicitadas por el promovente. Siendo esto así, en los proyectos que remitió la Secretaría Ejecutiva conjuntamente con los turnos de estos asuntos, se proponía únicamente aplicar la consecuencia jurídica prevista en el Artículo 21 del citado Reglamento, con motivo de las deficiencias incólumes que presentan dichas denuncias, esto es que las quejas de mérito sean desechadas.

No habiendo comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión aprobaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4^a.Ext.5.02.09 Se aprueba por unanimidad de votos los proyectos de Dictamen y anteproyectos de Resolución respecto de las quejas identificadas con los números de expediente IEDF-QCG-011/2009, IEDF-QCG-012/2009, IEDF-QCG-013/2009, IEDF-QCG-014/2009, IEDF-QCG-015/2009, IEDF-QCG-016/2009, IEDF-QCG-017/2009, IEDF-QCG-020/2009, IEDF-QCG-021/2009, IEDF-QCG-022/2009, QCG-023/2009, IEDF-QCG-024/2009, IEDF-QCG-026/2009, IEDF-QCG-027/2009, IEDF-QCG-028/2009, IEDF-QCG-029/2009, IEDF-QCG-031/2009, IEDF-QCG-032/2009, IEDF-QCG-034/2009, IEDF-QCG-035/2009, QCG-036/2009, IEDF-QCG-037/2009, IEDF-QCG-038/2009, IEDF-QCG-040/2009, IEDF-QCG-041/2009, IEDF-QCG-044/2009, IEDF-QCG-045/2009, IEDF-QCG-046/2009, IEDF-QCG-047/2009, IEDF-QCG-048/2009, QCG-049/2009 y IEDF-QCG-050/2009, presentados por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad

de Asuntos Jurídicos para ser sometidos a la consideración del Consejo General, con las observaciones presentadas por el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández.

6. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-006/2008, y acumulada IEDF-QCG-035/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber consideración alguna en este punto del orden del día, los Consejeros integrantes de esta Comisión aprobaron por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4ª.Ext.6.02.09 Se aprueba el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-006/2008, y acumulada IEDF-QCG-035/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

7. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-021/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber ningún comentario adicional, respecto a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión adoptaron por unanimidad de votos, el siguiente:

Acuerdo 4ª.Ext.7.02.09 Se aprueba el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-021/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

8. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-032/2008 y Acumulado,

propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber consideración alguna en este punto del orden del día, los Consejeros integrantes de esta Comisión aprobaron, por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4ª.Ext.8.02.09 Se aprueba el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-032/2008 y Acumulado, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

9. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-041/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber ningún comentario adicional, respecto a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión adoptaron por unanimidad de votos, el siguiente:

Acuerdo 4ª.Ext.9.02.09 Se aprueba el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-041/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

10. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-042/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber consideración alguna en este punto del orden del día, los Consejeros integrantes de esta Comisión aprobaron por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4ª.Ext.10.02.09 Se aprueba el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-042/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

11. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-048/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber ningún comentario adicional, respecto a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión adoptaron el siguiente:

Acuerdo 4ª.Ext.11.02.09 Se aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-048/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

12. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-050/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber consideración alguna en este punto del orden del día, los Consejeros integrantes de esta Comisión aprobaron por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4ª.Ext.12.02.09 Se aprueba el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-050/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

13. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-051/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber ningún comentario adicional, respecto a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión adoptaron el siguiente:

Acuerdo 4ª.Ext.13.02.09 Se aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-051/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

14. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-052/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber consideración alguna en este punto del orden del día, los Consejeros integrantes de esta Comisión aprobaron por unanimidad el siguiente acuerdo.

Acuerdo 4ª.Ext.14.02.09 Se aprueba el acuerdo de admisión y desahogo de las pruebas relativas al expediente IEDF-QCG-052/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

15. Análisis, y en su caso aprobación del cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-006/2008 y acumulada IEDF-QCG-035/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber ningún comentario adicional, respecto a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión adoptaron el siguiente:

Acuerdo 4ª.Ext.15.02.09 Se aprueba por unanimidad de votos, el cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-006/2008 y acumulada IEDF-QCG-035/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

16. Análisis, y en su caso aprobación del cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-021/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber consideración alguna en este punto del orden del día, los Consejeros integrantes de esta Comisión aprobaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4^a.Ext.16.02.09 Se aprueba por unanimidad de votos, el cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-021/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

17. Análisis, y en su caso aprobación del cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-032/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Al no haber ningún comentario adicional, respecto a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión adoptaron el siguiente:

Acuerdo 4^a.Ext.17.02.09 Se aprueba por unanimidad de votos, el cierre de instrucción en el expediente IEDF-QCG-032/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

18. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de emplazamiento en el expediente IEDF-QCG-040/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta de la Comisión señaló que se encontraba a la consideración de los Consejeros Electorales integrantes de dicho órgano colegiado, el acuerdo de referencia.

Al no haber comentarios sobre este punto del orden del día, los Consejeros Electorales miembros de esta Comisión aprobaron por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4^a.Ext.18.02.09.- Se aprueba el acuerdo de emplazamiento en el expediente IEDF-QCG-040/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

19. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de acumulación de los expedientes identificados con los números IEDF-QCG-025/2008, IEDF-QCG-051/2009, IEDF-QCG-052/2009, IEDF-QCG-053/2009, IEDF-QCG-063/2009, IEDF-QCG-065/2009, IEDF-QCG-070/2009, IEDF-QCG-071/2009 e IEDF-QCG-081/2009 a la IEDF-QCG-007/2009, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

La Lic. Carla A. Humphrey Jordan indicó que se encontraba a la consideración de los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión, el acuerdo en comento.

No habiendo ningún comentario sobre este punto del orden del día, los Consejeros Electorales miembros de la Comisión de Asociaciones Políticas aprobaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4^a.Ext.19.02.09.- Se aprueba por unanimidad de votos, el acuerdo de acumulación de los expedientes identificados con los números IEDF-QCG-025/2008, IEDF-QCG-051/2009, IEDF-QCG-052/2009, IEDF-QCG-053/2009, IEDF-QCG-063/2009, IEDF-QCG-065/2009, IEDF-QCG-070/2009, IEDF-QCG-071/2009 e IEDF-QCG-081/2009 a la IEDF-QCG-007/2009, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

20. Análisis, y en su caso aprobación del acuerdo de acumulación de los expedientes identificados con los números IEDF-QCG-010/2009 a la IEDF-QCG-008/2008, IEDF-QCG-009/2008, IEDF-QCG-010/2008, IEDF-QCG-015/2008, IEDF-QCG-019/2008, IEDF-QCG-020/2008, e IEDF-QCG-046/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

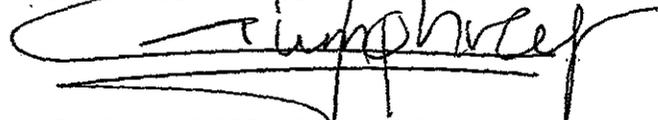
En uso de la palabra, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión manifestó que se encontraba a la consideración de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, el acuerdo aludido.

El Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández comentó que tenía un par de observaciones que versaban únicamente con la precisión del fundamento y alguna adecuación de la mención de la instancia que está conociendo el asunto. Señaló que dichas observaciones se las entregaría a la Secretaría Técnica de la Comisión para que las procesara.

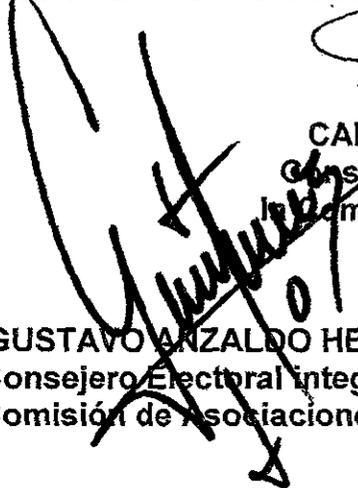
Al no existir más consideraciones en relación a este punto del orden del día, los Consejeros Electorales integrantes adoptaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo 4ª.Ext.20.02.09.- Se aprueba, por unanimidad de votos, el acuerdo de acumulación de los expedientes identificados con los números IEDF-QCG-010/2009 a la IEDF-QCG-008/2008, IEDF-QCG-009/2008, IEDF-QCG-010/2008, IEDF-QCG-015/2008, IEDF-QCG-019/2008, IEDF-QCG-020/2008, e IEDF-QCG-046/2008, propuesto por el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad de Asuntos Jurídicos con las observaciones del Consejero Gustavo Anzaldo Hernández.

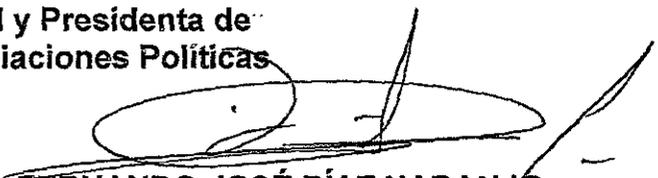
No habiendo comentarios adicionales ni otro asunto que tratar y siendo las 18 horas del día 27 de febrero del año en curso, se dio por concluida la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.



CARLA A. HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral y Presidenta de
la Comisión de Asociaciones Políticas



GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas